

# JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocada Junta General Extraordinaria para el día de ayer , con la finalidad de proceder a la exposición, debate y votación del proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga y de las enmiendas presentadas en tiempo y forma y no habiéndose alcanzado el quórum de asistencia exigido por el artículo 59.1 del Estatuto General de la Abogacía, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada a continuación acordó, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo convocar nueva Junta General Extraordinaria , en la que no se exigirá quórum especial alguno para su celebración , que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio ( Paseo de la Farola 13), el **VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2014** a las 12 de la mañana, y que se desarrollará con arreglo al siguiente,

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-** Exposición, debate y votación del Proyecto de Modificación de los Estatutos Colegiales y de las enmiendas presentadas en tiempo y forma.

El texto integro del proyecto de modificación de los Estatutos en el que aparecen señaladas en rojo las modificaciones puede consultarse [pinchando aquí](#). Se propone la modificación de los artículos 4, 11 , 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 47, 53, 54, 62, 65, 66 y la introducción de una Disposición Transitoria.

Se han recibido las siguientes ENMIENDAS al Proyecto:

[Enmienda presentada por D. José Cosín Álvarez](#)

[Enmienda presentada por D. Nielson Sánchez Stewart](#)

[Enmienda presentada por D<sup>a</sup>. Belén Villena Moraga](#)

[Enmienda presentada por D. Manuel Camas Jimena](#)

[Enmienda presentada por D<sup>a</sup>. Mara Monreal Rodríguez \(en representación GAJ\)](#)

**SEGUNDO.-** Propuesta de modificación de los criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, en relación con los honorarios de los Letrados de la Administración.

Se propone la introducción de un nuevo Criterio General y Común en el Título Preliminar, numerado como Sexto Bis, y de una Disposición Transitoria en los actuales criterios orientativos a los solos efectos de la Tasación de Costas y Juras de Cuentas, coincidentes en su redacción con el texto aprobado en JGE de 18/09/2006, única y exclusivamente en la parte referida a actuaciones judiciales, puesto que el resto de su contenido ha de entenderse necesariamente derogado y sin efecto.

Redacción propuesta:

**Criterio General y Común Sexto Bis:** *“En los supuestos de elaboración de informes para tasaciones de costas en los que la parte minutante sea Letrado perteneciente a la Administración Pública, se aplicarán analógicamente las cuantías retributivas que en cada momento estén en vigor y sean aprobadas por la Administración correspondiente, en este momento la Junta de Andalucía, como baremos o módulos de compensación para la retribución de los Letrados adscritos a los servicios del Turno de Oficio, en la concreta actuación de que se trate.”*

**Disposición transitoria: Se introduce un tercer párrafo, con la siguiente redacción:**

*“Los criterios orientativos previstos en los supuestos del Criterio General y Común Sexto Bis, serán de aplicación inmediata a los dictámenes que se emitan a requerimiento de los Juzgados y Tribunales en los supuestos de Tasación de Costas.”*

Septiembre de 2014

La Junta de Gobierno